



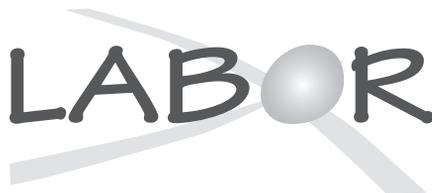
## Seguridad Social para Todos

“El sistema de gobierno más perfecto es el que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de Seguridad Social y mayor suma de estabilidad política”.  
(SIMON BOLIVAR — 1819)

Elaborado por:  
Rober Espinal Jimenez  
Con los auspicios de:



CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO LABORAL



# SEGURIDAD SOCIAL PARA TODOS

*“El sistema de gobierno más perfecto es el que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de Seguridad Social y mayor suma de estabilidad política”. (SIMON BOLIVAR – 1819)*

La Paz - Bolivia  
2011

*Primera edición, julio 2011*

*D.L. N° : 4 - 1 - 1837 - 11*

*Elaborado por: Rober Espinal Jimenez*

© LABOR

*Calle Gregorio Reynolds 612  
(Edificio María Cristina)  
Piso 8 Oficina 8-A, Plaza España,  
Sopocachi. Teléfono 591-2-2420167.  
Correo electrónico: [info@labor.org.bo](mailto:info@labor.org.bo)  
[www.labor.org.bo](http://www.labor.org.bo)*

*Diagramación e impresión:  
"Garza Azul" Impresores & Editores  
Teléfono 2232414 • Casilla 12557  
Email: [garzaazul@megalink.com](mailto:garzaazul@megalink.com)*

*La Paz - Bolivia*

# CONTENIDO

---

<b>Presentación</b> .....	<b>5</b>
<b>1 HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b> .....	<b>7</b>
1.1 El Canciller Alemán Otto Von Bismarck. ....	7
1.2 Seguridad Social, los primeros pasos.....	8
1.3 Sir William Henry Beveridge, 1879 -1963 .....	9
1.4 Modelos de Seguridad Social .....	9
<b>2 HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LATINOAMÉRICA</b> 11	
2.1 Cronología de la seguridad social en latinoamérica .....	12
2.1.1 Países Pioneros .....	12
2.1.2 Países Intermedios.....	12
2.1.3 Países Tardíos.....	12
<b>3 CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL</b> .....	<b>13</b>
<b>4 HITOS EN LA SEGURIDAD SOCIAL BOLIVIANA</b> .....	<b>15</b>
<b>5 SEGURO SOCIAL DE CORTO PLAZO</b> .....	<b>17</b>
5.1 Estructura, Administración y Entes Gestores.....	17
5.2 Obligatoriedad de la Afiliación al Seguro Social de Corto Plazo (Salud).....	18
5.3 Prestaciones del Seguro Social de Corto Plazo (Salud).....	19
5.3.1 Asistencia Médica para el seguro de maternidad .....	19
5.3.2 Riesgos extraordinarios ó Accidentes no asegurables	19

<b>6</b>	<b>SEGURO SOCIAL DE LARGO PLAZO .....</b>	<b>21</b>
6.1	Estructura, Administración y Entes Gestores .....	21
<b>7</b>	<b>COTIZACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES .....</b>	<b>23</b>
7.1	Caso salarios menores a Bs. 13.000. ....	23
7.2	Caso salarios mayores a Bs. 13.000. ....	23
<b>8</b>	<b>PRESTACIONES DEL SEGURO SOCIAL DE LARGO PLAZO..</b>	<b>25</b>
8.1	Riesgo profesional .....	25
8.1.1	Concepto .....	25
8.1.2	REQUISITOS .....	25
8.1.3	Prestaciones por Invalidez .....	26
8.1.4	Pasos para acceder al riesgo profesional .....	27
8.1.5	Cuantía de la Pensión por Riesgo Profesional.....	28
8.2	Riesgo común .....	29
8.2.1	Concepto .....	29
8.2.2	REQUISITOS .....	29
8.2.3	Prestaciones por Invalidez .....	30
8.2.4	Cuantía de la Pensión por Riesgo Común.....	30
8.2.5	Cuantía de las Pensiones por Muerte .....	31
8.3	Jubilación en el sistema integral de pensiones.....	32
8.3.1	Concepto de Jubilación.....	32
8.3.2	Contexto cronológico de la jubilación.....	32
8.3.3	Acceso a la jubilación en el Sistema Integral de Pensiones – SIP. ....	34
8.3.4	Componentes de la jubilación en el SIP.....	35
8.3.5	Pensión Solidaria. ....	38

# PRESENTACIÓN

---

*El tema de la seguridad social es uno de los más sensibles para los trabajadores asalariados. De él dependen sus ingresos cuando dejan la vida activa.*

*En los últimos años cambiamos de normativa en tres oportunidades. Lo que ha provocado bastante desconcierto entre los cotizantes para la jubilación. Por ello en distintas oportunidades la dirigencia sindical nos solicitó un curso de actualización sobre esta temática.*

*Escuchando esas voces LABOR, con el apoyo del Centro de Solidaridad, encargó al Licenciado Rober Espinal la elaboración de un manual sobre la seguridad social. Él la denominó “Seguridad social para todos”.*

*Este documento es utilizado para capacitar a los dirigentes sindicales sobre los últimos cambios a la normativa para que ellos puedan orientar de mejor manera a los trabajadores de base.*

*Sin embargo este esfuerzo no tendrá una repercusión positiva entre los trabajadores si es que los dirigentes no logran trasladar el conocimiento hacia sus bases.*

Rodolfo Eróstegui T.  
Director LABOR



# 1. HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## 1.1. El Canciller Alemán Otto Von Bismarck.

Recuperó un proyecto social y sobre esa base surgieron las leyes: Enfermedad y maternidad (1883), Accidente de trabajo (1884) y Envejecimiento, invalidez y muerte (1889).



Bismarck se apoyó en las “sociedades de enfermedad” (compañías privadas de enfermedad) y estableció un programa que pagaba los servicios médicos, con ayuda económica en períodos de enfermedad y accidentes de trabajo para algunos trabajadores, financiándose las primas por el empresario (dos terceras partes) y el trabajador (tercio restante).

El modelo “bismarckiano”, dio origen al primer sistema estatal de política social moderna, caracterizado por una concepción aseguradora, de este modo los montos de pensiones y subsidios se calculaban en función de los ingresos exclusivos del trabajador asalariado.

La popularidad de medidas de este tipo entre los trabajadores condujo a la adopción de leyes similares en Bélgica (1894) y Noruega (1909).

## 1.2. Seguridad Social, los primeros pasos

<p>Gran Bretaña en el año 1911</p> <p>Se aprobó la primera ley de Seguro Nacional de Salud, que permitía atender los gastos de atención médica y las pérdidas de salarios durante la enfermedad de todos los trabajadores manuales que ganaban menos de 160 libras.</p>	
<p>Revolución Rusa (1917)</p> <p>Se creó el sistema soviético de servicio de salud, el primer sistema sanitario totalmente nacionalizado.</p>	
<p>Japón (1922)</p> <p>Este país agregó los servicios médicos a las otras prestaciones a las que tenían derecho los trabajadores, aprobándose el primer seguro sanitario obligatorio en un país no europeo.</p>	
<p>Nueva Zelanda (1938)</p> <p>Fue el país que dio el primer paso para introducir un servicio nacional de salud.</p>	

### 1.3. Sir William Henry Beveridge, 1879 -1963

<p>El Informe Beveridge (Inglaterra 1942), estableció que el Estado debía preocuparse por el bienestar de todos los ciudadanos como manera de lucha contra los efectos de la crisis de la década del 30 y de la guerra todavía en curso.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hace obligatorios los seguros sociales.</li> <li>• Se crea el servicio de sanidad gratuita.</li> <li>• Se elevan los salarios más bajos y las pensiones.</li> <li>• Nace el Estado de Bienestar, que se traslada al resto de la Europa occidental.</li> <li>• Proponía un sistema universal para todos los ciudadanos británicos “desde la cuna hasta la tumba”.</li> <li>• Sentó las bases para la reforma del modelo inglés de mutualidades y seguros sociales</li> </ul>	<p>Anticipó que el Estado debería hacer frente para el sostenimiento de los sectores más desfavorecidos de la sociedad: cesantes, enfermos, y ancianos.</p> <p>Consideró que esta ayuda no debe ser un servicio de “caridad estatal”, sino que, por el contrario, el bienestar de la sociedad era una “responsabilidad del Estado”.</p>

### 1.4. Modelos de Seguridad Social

<p><b>MODELO “BISMARCKIANO” ó Profesional ó Continental</b></p>	<p><b>MODELO Beveridge ó universal ó atlántico</b></p>
	

<p>Modelo de seguridad Social limitado, su cobertura se restringe a solo los asalariados.</p> <p>Establece una relación entre salarios y prestaciones, ya que el nivel de las cotizaciones son las que respaldan a las rentas sustitutivas del trabajo.</p>	<p>La protección social es uniforme para toda la población, organizada y financiado por un Presupuesto Estatal.</p> <p>La Seguridad Social es concebida como un conjunto de medidas de servicio público.</p>
---	--

## 2. HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LATINOAMÉRICA

<p>Estados Unidos</p> <p>En los años 30's, Henry Kaiser diseña las líneas maestras del primer seguro social que se organizó en EEUU con el nombre de la "Kaiser Permanente". La ley de seguridad social de 1935, sólo instituyó regímenes para los riesgos de vejez, muerte, invalidez y desempleo.</p>	
<p>Chile</p> <p>En 1924 el movimiento laborista en Chile impulsó la primera legislación de un seguro sanitario en un país en desarrollo.</p>	
<p>México</p> <p>En México, tanto el Instituto Mexicano del Seguro Social como la Secretaría de Salud se crearon en 1943.</p>	
<p>Costa Rica</p> <p>Costa Rica sentó las bases para el seguro de salud para toda la población en 1941.</p>	
<p>Canadá</p> <p>En Canadá en el año 1946 la provincia de Saskatchewan decide establecer un sistema hospitalario provincial.</p>	

## 2.1. Cronología de la seguridad social en latinoamérica

### 2.1.1. Países Pioneros

		En 1924 el movimiento laborista en Chile impulsó la primera legislación de un seguro sanitario en un país en desarrollo.
		

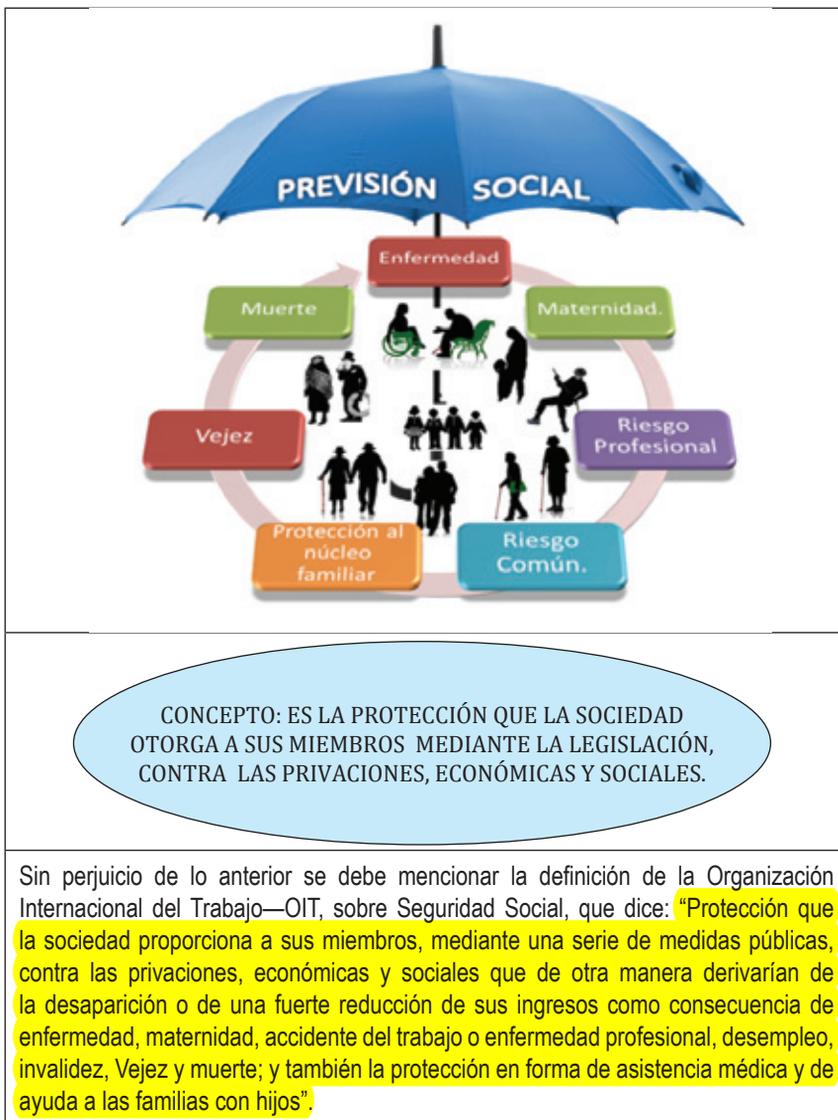
### 2.1.2. Países Intermedios

 México	 Perú	 Paraguay	En 1943, México creó el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Salud Mexicana.  En 1956, Bolivia creó el Código de Seguridad Social.  En este grupo también se puede mencionar a las siguientes naciones: Venezuela, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Paraguay y Perú.
	 Bolivia		
 Colombia	 Venezuela	 Ecuador	

### 2.1.3. Países Tardíos

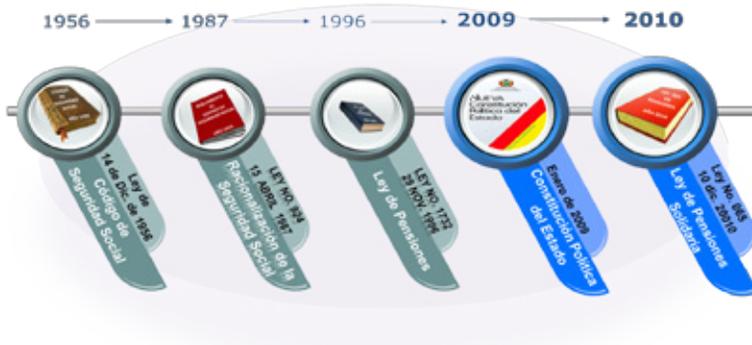
En este grupo de naciones que comenzaron a formular sus políticas de Seguridad Social se mencionan a los Países del Caribe y los Naciones Centroamericanas.

### 3. CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL





## 4. HITOS EN LA SEGURIDAD SOCIAL BOLIVIANA



### Cronología

14 de diciembre de 1956, bajo la presidencia del Dr. Hernán Siles Zuazo, se emite el CODIGO DE SEGURIDAD SOCIAL, que representa un conjunto de normas contra las privaciones económicas y sociales, para dar continuidad de los medios de subsistencia en caso de contingencias, la aplicación de procedimientos para la rehabilitación de las personas inutilizadas y la concesión de los medios necesarios en especie y en dinero para del asegurado y su grupo familiar, en los casos de enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte.

15 de abril de 1987, se emite la LEY N° 924, conocida como la Ley de Racionalización de la Seguridad Social Boliviana, que entre otros establece la creación del Seguro Social de Corto Plazo financiado en su totalidad con el aporte patronal, y la creación del Seguro Social de Largo Plazo para invalidez, vejez, muerte y riesgo profesionales financiado por el aporte laboral y asimismo, estableció el aporte estatal.

29 de noviembre de 1966, se emite la Ley No. 1732 de Pensiones, que establece un Sistema de Seguro Social de Largo Plazo donde el trabajador tiene su cuenta de capitalización propia, los fondos se invierten en el mercado, producto de esta inversión y el ahorro en su cuenta individual, depende el monto de la pensión. La administración de los recursos es privada y sujeta a las reglas del mercado, el Estado sólo ejerce un rol fiscalizador.

29 de noviembre de 1966, se emite la Ley No. 1732 de Pensiones, que establece un Sistema de Seguro Social de Largo Plazo donde el trabajador tiene su cuenta de capitalización propia, los fondos se invierten en el mercado, producto de esta inversión y el ahorro en su cuenta individual, depende el monto de la pensión. La administración de los recursos

# 5. SEGURO SOCIAL DE CORTO PLAZO

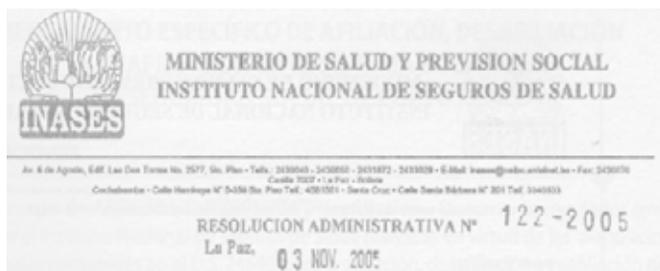
## 5.1 Estructura, Administración y Entes Gestores



Las cajas de salud son las prestadoras de servicios del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo en Bolivia, dependen del Ministerio de Salud y Deportes y el Instituto Nacional de Seguros de Salud (INASES) es la institución de fiscalización, coordinación, control y supervisión de las cajas de salud, asimismo, la estructura institucional del sistema de cajas de salud incluye a los seguros delegados.

El instrumento Técnico Legal - marco del Seguro Social de Corto Plazo, es el Código de Seguridad Social, que otorga una protección de la salud a través de los seguros de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales a corto plazo, mediante el reconocimiento de prestaciones en especie y en dinero al asegurado cotizante y su grupo familiar, esposa o conviviente, hijos menores de 19 años de edad, padres y hermanos, en condiciones de dependencia. También están incorporados al seguro de enfermedad y maternidad, los rentistas y su grupo familiar, además de los beneméritos de la Patria, sus familiares y los menores que se encuentran bajo la tutela del Estado.

## 5.2 Obligatoriedad de la Afiliación al Seguro Social de Corto Plazo (Salud).



El Ministerio de Salud y Deportes mediante el Instituto Nacional de Seguros de Salud – INASES, emitió la Resolución Administrativa No. 122-2005, de fecha 3 de noviembre de 2005, que determina obligatoriedad de afiliación al Seguro social de Corto Plazo, dicha norma señala en su artículo 4: “Toda empresa o institución está obligada a registrarse y **AFILIAR** a sus trabajadores a un Ente Gestor, hasta el **5TO. DÍA** posterior a su conformación...”.

“La afiliación a la seguridad Social es de carácter individual (Seguro Voluntario), corporativo (empresas o instituciones), departamental o nacional. “.

### 5.3 Prestaciones del Seguro Social de Corto Plazo (Salud)

En caso de enfermedad reconocida por los servicios médicos de la caja, el asegurado y los beneficiarios, tiene derecho a las prestaciones en especie que dichos servicios consideren indispensables para su curación, que entre otros pueden ser: Asistencia médica general, asistencia médica especializada, intervenciones quirúrgicas, servicios dentales y suministro de medicamentos.

Asimismo, en caso de que la enfermedad determina un estado de incapacidad para el trabajo, el asegurado tiene derecho a partir del cuarto día del reconocimiento de las incapacidad por los servicios médicos de la caja, a un subsidio diario que se pagará mientras dure la asistencia sanitaria.

#### 5.3.1 Asistencia Médica para el seguro de maternidad

- Registro en el Seguro correspondiente y la papeleta de pago de salarios cancelados en cualquiera de los dos meses anteriores a la solicitud de la consulta. Art. 15 DS. 13214
- La atención obstétrica se otorga sin requerirse períodos previos de cotizaciones.
- Para el pago de subsidios por maternidad se requiere 4 cotizaciones anteriores a la fecha del parte de baja por maternidad. Art. 12 DS. 14643

#### 5.3.2 Riesgos extraordinarios ó Accidentes no asegurables



RIÑAS O PELEAS



EXPOSICIÓN AL PELIGRO



HECHOS DELICTIVOSOS

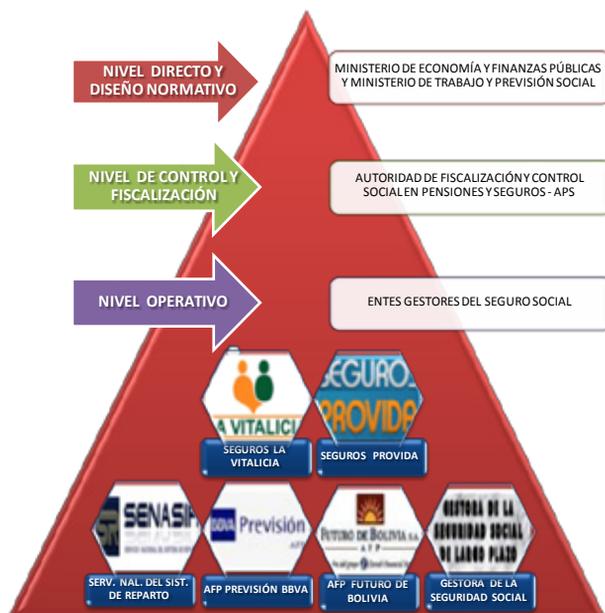


RESISTENCIA LA ORDEN  
PÚBLICO

En caso de los Riesgos Extraordinarios ó Accidentes no asegurables la entidad gestora puede cobrar el costo de la prestación al responsable en casos de culpa o dolo. Art. 7 DL. 14643. En este sentido, los asegurados y/o beneficiarios tienen derecho a las prestaciones, independientemente las causas del accidente o enfermedad.

## 6. SEGURO SOCIAL DE LARGO PLAZO

### 6.1 Estructura, Administración y Entes Gestores



El Decreto Supremo No. 29894, que determina la Organización General del Órgano Ejecutivo, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en coordinación con el Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social, son responsables de diseñar y proponer políticas en materia de seguridad social de largo plazo.

El artículo 167 de la Ley 065 de Pensiones determina que el Organismo de Fiscalización en materia de seguridad social de largo plazo se denomina Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Asimismo, esta Ley establece la continuidad de la prestación de servicios transitorios de las Administradoras de Fondo de Pensiones – AFP’s y las Aseguradoras, hasta el pleno funcionamiento de la Gestora de la Seguridad Social de Largo Plazo, que fue creada bajo el marco del Sistema Integral de Pensiones – SIP.

## 7. COTIZACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

El los siguientes dos cuadros se observan las modificaciones a la estructura de aportes para el sistema previsional boliviano, cabe destacar la segmentación de aportes para los asegurados con totales ganados por debajo o superiores a Bs. 13.000, según corresponda. Asimismo, para ejemplificar se detallaron ejemplos para el cálculo de aportes.

### 7.1 Caso salarios menores a Bs. 13.000.

EN PORCENTAJE				EJEMPLO SALARIO DE Bs. 1.000			
DETALLE DE COTIZACIONES	ASEGURADO CON SALARIO		< Bs. 13.000	DETALLE DE COTIZACIONES	ASEGURADO CON SALARIO		\$b 1.000
	% APORTES LABORAL DEPENDIENTE	% APORTES LABORAL INDEPENDIENTE	% APOORTE PATRONAL		% APORTES LABORAL DEPENDIENTE	% APORTES LABORAL INDEPENDIENTE	% APOORTE PATRONAL
Cotización Mensual	10.00%	10.00%		Cotización Mensual	100.00	100.00	-
Riesgo Común	1.71%	1.71%		Riesgo Común	17.10	17.10	-
Riesgo Profesional			1.71%	Riesgo Profesional	-	-	17.10
Riesgo Laboral		1.71%		Riesgo Laboral	-	17.10	-
Fondo Solidario	0.50%	0.50%	3.00%	Fondo Solidario	5.00	5.00	30.00
Comisión	0.50%	0.50%		Comisión	5.00	5.00	-
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>12.71%</b>	<b>14.42%</b>	<b>4.71%</b>	<b>TOTAL APORTES</b>	<b>127.10</b>	<b>144.20</b>	<b>47.10</b>

### 7.2 Caso salarios mayores a Bs. 13.000.

EN PORCENTAJE				EJEMPLO SALARIO DE Bs. 38.900			
DETALLE DE COTIZACIONES	ASEGURADO CON SALARIO		> Bs. 13.000	DETALLE DE COTIZACIONES	ASEGURADO CON SALARIO		\$b 38.900
	% APORTES LABORAL DEPENDIENTE	% APORTES LABORAL INDEPENDIENTE	% APOORTE PATRONAL		% APORTES LABORAL DEPENDIENTE	% APORTES LABORAL INDEPENDIENTE	% APOORTE PATRONAL
Cotización Mensual		10.00%		Cotización Mensual	3,890.00		-
Riesgo Común		1.71%		Riesgo Común	665.19		-
Riesgo Profesional			1.71%	Riesgo Profesional	-		665.2
Riesgo Laboral				Riesgo Laboral	-		-
Fondo Solidario < 13.000		0.50%	3.00%	Fondo Solidario < 13.000	194.50		1,167.0
Fondo Solidario > 13.000		= (TGS-13.000)*1%		Fondo Solidario > 13.000	259.00		-
Fondo Solidario > 25.000		= (TGS-25.000)*5%		Fondo Solidario > 25.000	695.00		-
Fondo Solidario > 35.000		= (TGS-35.000)*10%		Fondo Solidario > 35.000	390.00		-
Comisión		0.50%		Comisión	194.50		-
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>12.71%</b>		<b>4.71%</b>	<b>TOTAL APORTES</b>	<b>6,288.19</b>		<b>1,832.19</b>

Donde:

TGS = Total Ganado Solidario, que representa la diferencia positiva entre el salario percibido por un asegurado que gana más de Bs. 13.000, multiplicado por el porcentaje que establece la normativa, según corresponda (1%, 5% ó 10%) , con destino al Fondo Solidario para financiar la Pensión Solidaria.

# 8. PRESTACIONES DEL SEGURO SOCIAL DE LARGO PLAZO

## 8.1 Riesgo profesional

### 8.1.1 Concepto

	<p>Son accidentes y/o enfermedades producidos como consecuencia directa del trabajo; y que ocasionan la invalidez permanente, parcial o total, o la muerte del trabajador.</p>	
---	--	---

### 8.1.2 Requisitos

<p>a) Ser menor de sesenta y cinco (65) años de edad. Implica que no están cobaturados los accidentes profesionales de los adultos mayores.</p>	
<p>b) Tener un grado de invalidez calificado mayor al diez por ciento (10%) y de origen profesional. Para el efecto el grado de invalidez será evaluado y calificado por la Entidad Encargada de Calificar</p>	

<p>c) En caso de Accidente de Trabajo, el evento debe ocurrir cuando el asegurado se encuentre en relación de dependencia laboral ó en caso de Enfermedad de Trabajo, que la invalidez se produzca mientras se encuentre en relación de dependencia laboral o dentro de un plazo 12 meses computados desde el mes siguiente de concluida la relación de dependencia laboral.</p>	
--	--

### 8.1.3 Prestaciones por Invalidez

<p>a) La Pensión de Invalidez o indemnización por Riesgo Profesional, según corresponda, a favor del Asegurado Dependiente.</p>	
<p>b) Diez por ciento (10%) mensual del monto actualizado de la Pensión de Invalidez total o parcial según corresponda, con destino a la Cuenta Personal Previsional.</p>	
<p>c) Pensiones por Muerte a Derechohabientes de Primer o Segundo Grado, vitalicias y temporales según correspondan, al fallecimiento del Asegurado Dependiente con Pensión de Invalidez.</p>	
<p>d) Gastos Funerarios al fallecimiento del Asegurado Dependiente con Pensión de Invalidez.</p>	

### 8.1.4 Pasos para acceder al riesgo profesional

	<p>1er. Paso.</p> <p>Asistir al ente gestor de la seguridad social que corresponda, para tratamiento o rehabilitación en los casos de accidente ó enfermedad.</p> <p>El asegurado o sus derechohabientes deben solicitar tratamiento médico en el ente gestor de su afiliación (CNS, CORDES, SEG. SOCIAL UNIVERSITARIO, CAJA PETROLERA, COSSMIL, CAJA DE LA BANCA PRIVADA, CAJA BANCARIA ESTATAL, CAJA DE CAMINOS).</p>
	<p>2do. Paso.</p> <p>El asegurado o sus derechohabientes deben recabar los certificados médicos del accidente ó enfermedad, a objeto de respaldar las causas y/o antecedentes del evento.</p>
	<p>3er. Paso.</p> <p>Solicitar una Pensión por Invalidez, a la entidad gestora de la seguridad social de largo plazo (Transitoriamente a la AFP correspondiente).</p>
	<p>4to. Paso.</p> <p>El Ente Gestor de la Seguridad Social de Largo Plazo (Transitoriamente la AFP correspondiente) remite al asegurado o sus derechohabientes a la Entidad Encargada de Calificar – EECC, para la valoración medica correspondiente.</p>

	<p>5to. Paso. En base a la documentación médica y antecedentes del evento la Entidad Encargada de Calificar – EECC, emite un dictamen que contiene el grado de incapacidad calificado y determina el origen del accidente (Por Riesgo Profesional ó por Riesgo Común).</p>
---	--

### 8.1.5 Cuantía de la Pensión por Riesgo Profesional.

La determinación del monto que otorga una pensión por Riesgo Profesional se fundamenta en el Grado (Desde 0% hasta un 100%) y origen de la Invalidez calificada, expresado en detalle con el siguiente gráfico:



	<p><b>PAGO GLOBAL:</b> Equivalente a multiplicar 48 veces el Salario Base del asegurado por el grado de incapacidad determinado en el Dictamen de calificación. Ejemplo una persona que en promedio gana Bs. 1500 y el grado de invalidez calificado es del 10%, el cálculo realizado será: <math>48 * 1.500 * 10\% = 7.200</math> (PAGO GLOBAL POR UNA SOLA VEZ)</p>
	<p><b>PAGO PARCIAL:</b> Equivalente a multiplicar el salario base por el grado de incapacidad determinado en el Dictamen de calificación. Ejemplo una persona que en promedio gana Bs. 1500 y el grado de invalidez calificado es del 50%, el cálculo realizado será: <math>1.500 * 50\% = 750</math> (Son Pagos Mensuales y adicionalmente 10% del monto calculado con destino a su cuenta de jubilación).</p>

	<p><b>PAGO TOTAL:</b>                  Equivalente al 100% del salario base, determinado en el Dictamen de calificación.                  Ejemplo una persona que en promedio gana Bs. 1500 y el grado de invalidez calificado es superior al 60%, el cálculo realizado será:  <math>1.500 * 100\% = 1.500</math> (Son Pagos Mensuales y adicionalmente 10% del monto calculado con destino a su cuenta de jubilación)</p>
---	--

## 8.2 Riesgo común

### 8.2.1 Concepto

	<p>Pérdida de la capacidad <b>PERMANENTE</b> para efectuar un trabajo remunerado, como consecuencia de un accidente o enfermedad común.</p>	
---	---	---

### 8.2.2 Requisitos

<p>a) Ser menor de sesenta y cinco (65) años de edad.                  Implica que no están coberturados los accidentes comunes de los adultos mayores.</p>	
<p>b) Contar con al menos sesenta (60) cotizaciones pagadas, al Sistema de Reparto, al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y/o al Sistema Integral de Pensiones.</p>	
<p>c) La invalidez se produzca mientras las primas son pagadas o dentro de un plazo de doce (12) meses computados desde que se dejó de pagar las primas.</p>	

<p>d) El grado de invalidez calificado sea igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) y de origen común.</p>	
---	--

### 8.2.3 Prestaciones por Invalidez

<p>a) La Pensión de Invalidez o indemnización por Riesgo Profesional, según corresponda, a favor del Asegurado Dependiente.</p>	
<p>b) Diez por ciento (10%) mensual del monto actualizado de la Pensión de Invalidez total o parcial según corresponda, con destino a la Cuenta Personal Previsional.</p>	
<p>c) Pensiones por Muerte a Derechohabientes de Primer o Segundo Grado, vitalicias y temporales según correspondan, al fallecimiento del Asegurado Dependiente con Pensión de Invalidez.</p>	
<p>d) Gastos Funerarios al fallecimiento del Asegurado Dependiente con Pensión de Invalidez.</p>	

### 8.2.4 Cuantía de la Pensión por Riesgo Común.

La cuantía de la pensión por Riesgo Común en favor del Asegurado se calcula considerando el grado de invalidez calificado y el Referente Salarial de Riesgos, de acuerdo a lo siguiente:

	<p>a) Si la calificación de grado de invalidez es igual o mayor al 60%, la Pensión de Invalidez por Riesgo Común, será equivalente al 70% del Referente Salarial de Riesgos del Asegurado.</p> <p>Ejemplo una persona que en promedio gana Bs. 1500 y el grado de invalidez calificado es del 80%, el cálculo realizado será:  <math>1.500 * 70\% = 1050</math> (Son Pagos Mensuales y adicionalmente 10% del monto calculado con destino a su cuenta de jubilación).</p>
	<p>b) Si la calificación de grado de invalidez es igual o mayor al 50% y menor al 60%, el Asegurado recibirá una pensión parcial que será igual al resultado de multiplicar el grado de invalidez por su Referente Salarial de Riesgos.</p> <p>Ejemplo una persona que en promedio gana Bs. 1500 y el grado de invalidez calificado es del 50%, el cálculo realizado será:  <math>1.500 * 50\% = 750</math> (Son Pagos Mensuales y adicionalmente 10% del monto calculado con destino a su cuenta de jubilación).</p>

### 8.2.5 Cuantía de las Pensiones por Muerte

Los Porcentajes de Asignación para los casos de las Pensiones de Vejez, Pensiones Solidarias y Compensación de Cotizaciones, se detallan en el siguiente cuadro, por ejemplo la cuantía para un núcleo familiar compuesto por el cónyuge y 3 hijos, acceden al 90% del salario base del asegurado fallecido.

CONYUGE	+	HIJA (O)	+	2 o mas HIJAS(OS)	+	HIJAS (OS)	+	PADRES O HNOS.	+	3er. grado % declarado	TOTAL ASIGNADO
90%											90%
70%		20%									90%
50%				40%							90%
						100%					100%
								60%			60%
										60%	60%

Los Porcentajes de Asignación para los casos de Riesgo Común, Riesgo Profesional y Riesgo Laboral, son diferenciados en estos casos y otorgan como máximo el 80% de cuantía como monto de pensión por muerte. Por ejemplo la prestación por muerte de riesgo de un núcleo familiar de un cónyuge con una hija accederá al 80% del salario base del asegurado fallecido.

CONYUGE	+	HUJA (O)	+	2 o mas HIJAS(OS)	+	HUJAS (OS)	+	PADRES O HNOS.	+	3er. GRADO % declarado	TOTAL ASIGNADO
80%											80%
60%		20%									80%
50%				30%							80%
						100%					100%
								60%			60%
										60%	60%

### 8.3 Jubilación en el sistema integral de pensiones.

#### 8.3.1 Concepto de Jubilación.

La Jubilación es un sistema previsional que ofrece prestaciones económicas con periodicidad mensual, de carácter vitalicio, heredable a los derechohabientes, producto de los aportes realizados al sistema previsional (Derecho Adquirido) y previo cumplimiento de los requisitos legales.

#### 8.3.2 Contexto cronológico de la jubilación



La administración del sistema previsional boliviano, tiene sus referentes con el denominado Sistema de Reparto que fue el conjunto de los seguros de Invalidez, Vejez y Muerte y otras prestaciones y beneficios administrados por Servicio nacional del Sistema de Reparto – SENASIR, con administración estatal y un sistema financiero de reparto simple otorgó prestaciones con el cumplimiento de dos requisitos básicos: Edad de al menos 55 años para los varones y 50 las mujeres y un mínimo de 180 cotizaciones, significó una renta de por lo menos 70% del promedio de las últimas 12 cotizaciones a este sistema.

Por su parte el Seguro Social Obligatorio de largo plazo, fue el sistema de pensiones aprobado mediante la Ley N° 1732, de Pensiones, cuya fecha de inicio fue el 1ro. de mayo de 1997, represento un cambio drástico a las pensiones en Bolivia, caracterizándose por una administración privada y la creación de las Cuentas Individuales de jubilación con un sistema financiero de Capitalización Individual.

Finalmente, el Sistema Integral de Pensiones fue creado mediante Ley No. 065, el mismo administra tres regímenes:

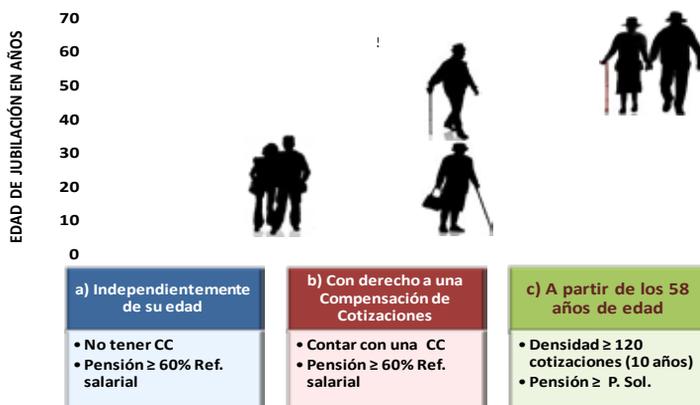
El Régimen Contributivo, constituido por el Fondo de Ahorro Previsional, el Fondo de Vejez y el Fondo Colectivo de Riesgos.

El Régimen Semiccontributivo, compuesto con los recursos provenientes del veinte por ciento (20%) de las primas por Riesgo Común, por Riesgo Profesional y por Riesgo Laboral, del Aporte Solidario del Asegurado, del Aporte Nacional Solidario, del Aporte Patronal Solidario, del Aporte Solidario Minero y de otras fuentes de financiamiento.

El Régimen No Contributivo, constituido por el Fondo de la Renta Universal de Vejez.

### 8.3.3 Acceso a la jubilación en el Sistema Integral de Pensiones – SIP.

Existen tres formas excluyentes una de otra para una jubilación el SIP.



<p><b>a) Independientemente de la edad</b>, siempre y cuando el asegurado no tiene aportes en el Sistema de Reparto ó no tenga una Compensación de Cotizaciones y producto de los aportes realizados pueda alcanzar una pensión de jubilación de por lo menos el 60% del promedio de las últimas 24 cotizaciones a dicho sistema previsional.</p>	<p><b>b) Cuando el asegurado tiene aportes al Sistema de Reparto</b> tiene derecho a una Compensación de Cotizaciones, deberá tener por los menos 55 años de edad los varones y 50 las mujeres y producto de los aportes realizados pueda alcanzar una pensión de jubilación de por lo menos el 60% del promedio de las últimas 24 cotizaciones a dicho sistema previsional.</p>	<p><b>c) A partir de los 58 años de edad</b>, siempre y cuando tenga 120 cotizaciones al Sistema de Reparto, al Seguro Social Obligatorio ó Sistema integral de Pensiones, con una pensión determinada en una escala determinada para este efecto.</p>
---	--	--

### 8.3.4 Componentes de la jubilación en el SIP.

La jubilación en el sistema Integral de Pensiones – SIP, es el resultado del reconocimiento de los aportes al Sistema de Reparto (Si corresponde), el monto acumulado en la Cuenta Previsional Integral (CPI), y la fracción del Fondo Solidario (Si corresponde), detallado en el siguiente gráfico:



#### 8.3.4.1 Compensación de cotizaciones

Es el reconocimiento que otorga el Estado Plurinacional de Bolivia, a los Asegurados por los aportes efectuados al Sistema de Reparto vigente hasta el 30 de abril de 1997, que se financian con los recursos del Tesoro General de la Nación, tiene la siguiente formulación:

$$CC = \frac{0.7 \times D \times S}{25}$$

Donde:

D = años aportados al sistema de reparto.

S = salario actualizado a octubre de 1.996 o antes

### 8.3.4.2 Ejemplo de compensación de cotizaciones

Datos:

D = 20 años aportados al sistema de reparto.

S = 1.000 Salario octubre de 1.996 O antes

Actualización del salario de octubre de 1.996:

$$\text{Salario Actualizado} = \frac{1.000}{5.19} * 7.07 = \mathbf{1.362,23}$$

Remplazando los datos obtenidos en la fórmula se obtiene:

$$CC = \frac{0.7 \times 20 \times 1.362,23}{25} = 762,85$$

Resultado, el afiliado recibirá Bs. 762, por 20 años de aportes al Sistema de Reparto

### 8.3.4.3 Jubilación por aportes en la Cuenta Personal Previsional.

EDAD	CNU
65 años	178.92
64 años	182.22
63 años	185.42
62 años	188.54
61 años	191.58
60 años	194.52
59 años	197.38
58 años	200.15
57 años	202.61
56 años	205.22
55 años	207.73
54 años	210.16
53 años	212.50
52 años	214.76
51 años	216.94
50 años	219.04
49 años	221.06
48 años	223.01
47 años	224.87
46 años	226.67
45 años	228.39
44 años	230.05
43 años	231.64
42 años	233.16
41 años	234.62
40 años	236.02
39 años	237.36
38 años	238.65
37 años	239.88
36 años	241.06
35 años	242.19
34 años	243.26
33 años	244.29
32 años	245.28
31 años	246.22
30 años	247.13

El cálculo del monto de pensión de jubilación se realiza en base a la información de las edades del asegurado y su núcleo familiar para posteriormente efectuar los cálculos actuariales necesarios.

Debido a la complejidad de estos cálculos, a continuación se detalla un procedimiento simple y abreviado para determinar el monto de pensión de jubilación.

Dividir el saldo del capital acumulado en la Cuenta Básica Previsional de asegurado, entre el indicador CNU (Columna CNU de la Tabla adjunta), en referencia la edad (Columna de edad de la tabla adjunta).

Ejemplo para un asegurado de 58 años de edad, con un Núcleo Familiar o Cónyuge menor en 5 años, con un Saldo en su Cuenta Individual de Bs. 45.000 y 5 años portados a las AFP's.

Remplazando los datos:

$$\text{Pensión CBP} = \frac{45.000}{200.15}$$

$$\text{Pensión CBP} = 224.83$$

Nota. El factor 200,15 es el dato actuarial que corresponde a una persona de 58 años, el mismo se encuentra en la tabla de la derecha.

### 8.3.4.4 Resultados por aportes a la Cuenta Personal Previsional.

Adicionando los datos encontrados, podemos decir que el monto de jubilación para el ejemplo desarrollado (Asegurado con 58 años de edad, con Bs. 45.000 en su cuenta personal previsional y en total con 25 años de aportes para jubilación), recibiría un monto de Bs. 987,68



### 8.3.5 Pensión Solidaria.

Sin perjuicio de lo descrito anteriormente y de forma paralela se calculará el monto de jubilación según las escalas siguientes:

Para desarrollar este cálculo se tomará como parámetros los datos del anterior ejemplo, es decir un asegurado con una totalidad de 25 años de aportes (En el Sistema de reparto y las AFP's) y un referente salarial de vejez (Promedio de las 24 últimas cotizaciones) de Bs. 2000.

La operación realizada será:

$$\text{Bs. } 2.000 \times 65\% = \text{Bs. } 1.300$$

Nótese que 65%, corresponde a 25 años de aporte y como el resultado de la operación encontrada de 1300, se encuentra entre 1100 2200, señalados en la tabla adjunta.

Se concluye que el monto de Pensión Solidaria para este ejemplo será de Bs. 1.300.

Densidad de Aportes en años	Limite Solidario Mínimo (Bs.)	Limite Solidario Máximo (Bs.)
10	476	
11	516	
12	557	
13	598	
14	639	
15	679	851
16	721	1.024
17	763	1.196
18	806	1.368
19	848	1.540
20	890	1.672
21	932	1.804
22	974	1.936
23	1.016	2.068
24	1.058	2.200
25	1.100	2.240
26	1.120	2.280
27	1.140	2.320
28	1.160	2.360
29	1.180	2.400
30	1.200	2.440
31	1.220	2.480
32	1.240	2.520
33	1.260	2.560
34	1.280	2.600
35 o más	1.300	2.600

Densidad de Aportes en años	Porcentaje Referencial
16	56%
17	57%
18	58%
19	59%
20	60%
21	61%
22	62%
23	63%
24	64%
25	65%
26	66%
27	67%
28	68%
29	69%
30	70%
31	70%
32	70%
33	70%
34	70%
35 o más	70%

### **8.5.1 Monto final de jubilación**

El monto final de jubilación, será producto de la decisión del asegurado, entre el mejor beneficio ya sea por los aportes en su Cuenta Personal Previsional y su Compensación de Cotizaciones ó por la escala determinada por la Pensión Solidaria. Para este ejemplo en particular el mejor beneficio es el monto de la Pensión Solidaria.